



TRIBUNAL DE ÉTICA ODONTOLÓGICA DE NARIÑO

> BOLETÍN INFORMATIVO BIMENSUAL Mayo - Junio 2020





TRIBUNAL DE ÉTICA ODONTOLÓGICA DE NARIÑO

PABLO ANDRÉS ARELLANO RAMOS Presidente

LUIS FERNANDO CALDERÓN MONCAYO
JOHANA CHAVARRIAGA ROSERO
ANDREA LUCÍA RIVERA FERNÁNDEZ
HÉCTOR ENRIQUE VILLOTA ROMO
Magistrados

MARÍA MERCEDES TULCÁN CABRERA
Abogada secretaria tesorera

MAURICIO MARTÍNEZ DELGADO Contador

LILIANA PATRICIA MESÍAS RODRÍGUEZ

Auxiliar administrativa

PRESENTACIÓN

Para el Tribunal de ética odontológica de Nariño es un placer presentar al odontológico y a la gremio comunidad en general, el Boletín Bimensual Mayo – Junio 2020, donde se abordan temas que decantan en la importancia de la ética odontológica en el ejercicio profesional tanto en la clínica, con un artículo de la magistrada Dra. ANDREA LUCÍA RIVERA FERNANDEZ denominado SEGURIDAD DEL PACIENTE Y LA ÉTICA ODONTOLÓGICA, el cual aborda una serie de reflexiones acerca de la importancia de la seguridad del paciente en la práctica clínica como expresión de la ética odontológica, así como un artículo del magistrado Dr. Héctor Enrique Villota denominado EL PERFIL ETICO DEL ODONTÓLOGO EN LOS ROLES ADMINISTRATIVOS, reconociendo que el ejercicio odontológico puede llevarse a cabo

en el campo de lo administrativo donde el odontólogo es destinatario de la Ley 35 de 1981.

Finalmente, por este medio el Tribunal de ética odontológica de Nariño quiere presentar a la comunidad uno de sus más importantes resultados del año 2019 que fue la publicación de la primera edición del *CÓDIGO DE ÉTICA ODONTOLÓGICA COMENTADO*, trabajo que contó con la colaboración de la Universidad Cooperativa de Colombia Sede Pasto y el Tribunal Nacional de ética odontológica y cuenta con el ISBN 9789587601367.

PABLO ANDRÉS ARELLANO RAMOS Presidente

TABLA DE CONTENIDO

SEGURIDAD DEL PACIENTE Y LA ÉTICA ODONTOLÓGICA Dra. ANDREA LUCÍA RIVERA FERNÁNDEZ	.5
PERFIL ÉTICO DEL ODONTÓLOGO EN LOS ROLES ADMINISTRATIVOS Por Dr. HÉCTOR ENRIQUE VILLOTA ROMO	7
CÓDIGO DE ÉTICA ODONTOLÓGICA COMENTADO1	10

SEGURIDAD DEL PACIENTE Y LA ÉTICA ODONTOLÓGICA

Dra. ANDREA LUCÍA RIVERA FERNÁNDEZ'

En Colombia en 2008 el ministerio de salud, con el objetivo de prevenir la ocurrencia de situaciones que afectaran la seguridad del paciente, y de ser posible eliminar la ocurrencia de eventos adversos, impulsó una política de seguridad del paciente y una guía técnica de buenas prácticas en seguridad a las cuales les desarrolló unos paquetes instruccionales para que las instituciones tuvieran indicaciones técnicas que permitieran su implementación práctica. La seguridad del paciente se define entonces como el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencia científica que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.

Implica también la evaluación permanente de los riesgos asociados a la atención en salud. Es decir que la política de seguridad del paciente está intimamente relacionada con el evento adverso que es el resultado de una atención en salud que de manera no intencional produjo daño. estos eventos adversos pueden ser prevenibles y no prevenibles, prevenibles cuando dicho evento es el resultado no deseado, no intencional, que se habría evitado mediante el cumplimiento de los estándares del cuidado asistencial disponibles en un momento determinado y un evento adverso no prevenible es el resultado no deseado, no intencional, que

do.unidadeditorial.e

se presenta a pesar del cumplimiento de los estándares del cuidado asistencial. No obstante, la evidencia científica ha demostrado que cuando un evento adverso ocurre, es la consecuencia final, derivada de una secuencia de procesos defectuosos que han favorecido la aparición del evento adverso o no lo han prevenido. Es fundamental la búsqueda de las causas que originaron el evento adverso, el análisis causal, análisis de la ruta causal, de tal manera que se puedan definir e identificar las barreras de seguridad y realizar planes de mejora que permitan evitar la ocurrencia de estos. Es así que en el ejercicio de la odontologia ha pasado de ser simple, poco efectivo

SEGURIDAD DEL PACIENTE Y LA ÉTICA ODONTOLÓGICA

y relativamente seguro a ser complejo, efectivo y potencialmente peligroso para la salud bucal, mental y física del paciente, si no existen el adecuado diagnóstico, pronostico y tratamiento en el procesos de atención en salud específicamente la atención en odontología, este servicio ha llegado a convertirse en un servicios que en muchas ocasiones el factor monetario, prevalece sobre el bienestar y seguridad del paciente, faltado a la ética en algunos profesionales, los cuales ha permitido que se incurra en la violación del código de ética odontológica (Ley 85 de 1989). Para lo cual es importante desde el tribunal se implemente estrategias de sensibilización en la ética dado que muchos de los eventos adversos si bien es cierto existen eventos no prevenibles que están dados muchas veces por la condición del paciente tanto física como mental, también existen situaciones en su gran mayoría prevenibles si el profesional se adhiere a las guías, a los protocolos de atención como también el estar capacitado e idóneo para realizar procedimiento odontológicos específicos, porque se ha identificado que muchos de los eventos que se presenta es por el desconocimiento de los protocolos, guías e insuficiente

evidencia científica como también por la falta de habilidad y destreza del operador así mismo errores de planeación y ejecución de tratamiento durante la atención, lo cual han impactado negativamente en el paciente generando, en ocasiones, los llamados eventos adversos y dejando secuelas irreparables en ellos.

Por tal razón, para considerar una atención en odontología segura, debe estar enmarcada sobre todo en la ética profesional cumpliendo con cada uno de los deberes como profesional de la odontología y siempre salvaguardando la integridad del paciente.



Dr. HÉCTOR ENRIQUE VILLOTA ROMO²

Si nos remontamos a los anales de la historia, para buscar las primeras aproximaciones al concepto, encontramos que Aristóteles definio la ética como esa doctrina de las costumbres, son esas virtudes éticas las circunstancias morales que acompañan el desarrollo de la vida para conseguir un fin. Y en un sentido más antiguo, la palabra ética se deriva del griego ethika de ethos referida al comportamiento y costumbre, es el suelo firme, es el fundamento y la raíz de donde brotan todos los actos humanos. Ya de manera más general podemos decir que la ética es una amalgama de reglas y normas morales que rigen el modo de actuar y el comportamiento humano. Filosóficamente es el estudio de la moral, es el conocimiento y la capacidad de hacer un discernimiento entre lo que esta bien y lo que esta mal en todos los actos de la conducta humana. El ser ético debe hacerse presente en todos los aspectos del quehacer cotidiano; en la actitud frente a las diversas vicisitudes de la vida, en la interrelación y comportamiento con los demás, en mantener una estrecha coherencia entre lo que se predica y los que se hace, es la capacidad de tomar decisiones frente a dificultades y problemas; pero con fundamento en los valores sociales, asumiendo posiciones y defendiéndolas con criterios.



PERFIL ÉTICO DEL ODONTÓLOGO EN LOS ROLES ADMINISTRATIVOS

En el ámbito administrativo y de gerencia para el sector de la salud es ya muy normal ver a los profesionales del gremio ocupando distinciones administrativas, no solamente en la parte privada sino también en la publica y por consiguiente para el tema especifico de nuestros colegas odontólogos es necesario refrendar los postulados establecidos en el Código de Ética del Odontólogo Colombiano en lo concerniente a las relaciones de este con las instituciones, con la sociedad y con el estado; para este último caso la ética pública debe ser una impronta de acción para el profesional que incluya en esencia valores y principios que redunden de manera cierta en facilitar la convivencia, respetar las particularidades de las personas, preservar el bien común, honrar las diferentes acciones públicas con cumplimiento, responsabilidad y honorabilidad.

Cuando el odontólogo, es elegido para ocupar un cargo publico no solamente quien lo designe, si no también la sociedad, depositan en él, su confianza para que las normas generales de la administración

pública se preserven, especialmente en:

- Que el interés general prevalece sobre el interés particular.
- Que es imperativo para el funcionario pública el cuidado de la vida en todas sus formas.
- Que los bienes públicos son sagrados.
- Que la finalidad del Estado es el mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población.
- Que la función primordial del servidor público es servir a la ciudadanía.
- Quien administra recursos públicos rinde cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de su gestión.
- Que los ciudadanos tienen derecho a participar en las decisiones públicas que los afecten.

PERFIL ÉTICO DEL ODONTÓLOGO EN LOS ROLES ADMINISTRATIVOS

Cuando las disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen la representación del estado se alejan del compromiso ético que busca garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública se impondrán sanciones disciplinarias que no son otra cosa que las penas por incurrir en alguna de las siguientes conductas: el incumplimiento de deberes, la extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, la violación de prohibiciones o del régimen de inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos, o en un conflicto de intereses.

Descendiendo al tema específico de nuestra profesión tenemos como garantes en los diferentes temas éticoprofesionales a los Tribunales Nacional y Departamental de Ética Odontológica que son unas entidades creadas por la Ley 35 de marzo 8 de 1989 y reglamentadas por el Decreto 491 de 1990, con autoridad para conocer de los procesos disciplinarios éticoprofesionales que se presenten por razón del ejercicio de la odontología en Colombia. Son los órganos de control y régimen disciplinario odontológico, que brindan garantías a los odontólogos y sus pacientes, propendiendo por el reconocimiento de los derechos y deberes de unos y otros en el ámbito del ejercicio profesional de la odontología en Colombia, con fundamento en la Ley 35 de 1989.



CÓDIGO DE ÉTICA ODONTOLÓGICA COMENTADO

El Código de ética odontológica comentado es una obra única y pionera que armoniza cada uno de los artículos que contiene la Ley 35 de 1989 con comentarios muy didácticos efectuados por reconocidos juristas, magistrados y académicos de gran trayectoria con amplia experiencia nacional e internacional en el área de la odontología y en el ámbito ético disciplinario jurídico de los tribunales de ética odontológica del país. Este será un libro de obligatoria referencia en la educación de las nuevas generaciones de odontólogos que requieren una sólida formación en valores y principios éticos, desde la perspectiva de los diferentes conocimientos que un odontólogo debe tener, relacionados con el ejercicio profesional, las relaciones con los pacientes, relaciones con los colegas, historia clínica, consentimiento informado, el estado, el personal auxiliar y de laboratorio, las instituciones, los órganos de control y el régimen disciplinario para los odontólogos entre otras temáticas que trata la obra. De igual manera, será muy valiosa su ayuda como documento de consulta y soporte para los procesos ético disciplinarios

de los magistrados de los tribunales seccionales de ética odontológica y para el Tribunal Nacional de Ética Odontológica. Los estudiantes, odontólogos, tribunales de ética odontológica de Colombia y, en general, la odontología del país, cuentan con una obra que contextualiza de una manera pedagógica el quehacer ético del odontólogo colombiano desde la visión de experiencias reales constituyéndose en un apoyo fundamental para el ejercicio ético de la profesión, el cual debe estar enmarcado dentro de los más altos principios y preceptos éticos y morales.3





TRIBUNAL DE ÉTICA ODONTOLÓGICA DE NARIÑO



De izquierda a derecha: Luis Fernando Calderón Moncayo; Pablo Andrés Arellano Ramos; Héctor Enrique Villota Romo; María Mercedes Tulcán Cabrera; Johana Chavarriaga Rosero; Andrea Lucía Rivera Fernández